



RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 2021

03 MAR 2021

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución de Pensión de Jubilación Nro. 004 del 07 de enero de 1992"

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las adquiridas en el Decreto de nombramiento Nro. 001 del 01 de enero de 2020, Ley 594 de 2000, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JAIME ANTONIO VANEGAS CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.425.698**, adquirió el derecho a la jubilación el 06 de enero de 1992, a través de la Resolución Nro. 004 del 06 de enero de 1992 emanada del Municipio de Caldas Antioquia, con una mesada mensual por la suma de **Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Un Pesos con Doce Cts (\$139.131,12)**, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

Que en la Resolución Nro. 0235 del 11 de marzo de 2011, el Municipio de Caldas le reconoció al señor **JAIME ANTONIO VANEGAS CANO**, el mayor valor de la diferencia entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez, que a marzo de 2011 ascendía a la suma de **Quinientos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$500.358)**.

Que una vez consultada la hoja de vida del jubilado y/o pensionado **JAIME ANTONIO VANEGAS CANO**, no se encontró la Resolución que deja sin efectos la Resolución Nro. 004 del 06 de enero de 1992.

Que la presente Resolución se expide con la finalidad de completar los documentos que hacen parte de la hoja de vida y/o expediente del pensionado fallecido **JAIME ANTONIO VANEGAS CANO**, conforme a la Ley 594 de 2000, además, para ser presentada e ingresarla al aplicativo de PASIVOCOL.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cesar los efectos de la Resolución Nro. 310 del 31 de agosto de 1987, que le concedió la pensión de jubilación el señor **JAIME ANTONIO VANEGAS CANO** identificado con la cédula de ciudadanía número **3.425.698**, a partir del 1.1 de marzo de 2011, fecha en la que, el Municipio de Caldas le reconoció la diferencia de mayor valor entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 2021

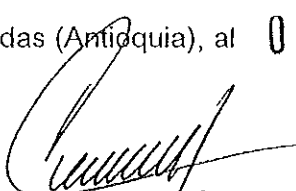
ARTÍCULO 2. Incorpórese la presente resolución en el expediente u hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 03 MAR 2021


CAROLINA GIL FERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Servicios Administrativos

Proyecto: Julio César Muñoz Arslinosa Abogado Caldas, Barras	Revisó: Carolina Restrepo Gaviria Profesional Universitario	Aprobó: Jonathan Gilaido González Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	---	---